



Jajapo ñande raperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 181382

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1749 / 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL DEDICADA A LA INDUSTRIALIZACIÓN DE TÁBACO NEGRO" CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL N° 27-1452-17, UBICADA SOBRE LA RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 7, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 06 de octubre2017

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN Nº 8435/17 presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez REG. CTCA I-212, del proyecto "Funcionamiento de Planta Industrial dedicada a la Industrialización de Tabaco Negro" cuyo proponente es la empresa TABACALERA SAN FERNANDO S.R.L., a ser desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral Nº 27-1452-17, ubicada sobre la Ruta Mcal. Estigarribia Km 7, Distrito de Fernando de la Mora, Departamento Central.

Que, el emprendimiento contempla en el Funcionamiento de Planta Industrial dedicada a la Industrialización de Tabaco Negro.-----Que, cuenta con Planos general de las Instalciones e Informe de Prevencion Contra Incendios.-------------------

Que, el Art 4 del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN DECLARA:

- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años.